

Santiago, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 79840-2021: a lo principal: no ha lugar a los alegatos solicitados; al primer otrosí: a sus antecedentes; al segundo otrosí: téngase presente..

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 49.399-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A. y los Ministros (as) Suplentes Hernán Fernando González G., Roberto Ignacio Contreras O. Santiago, tres de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a tres de agosto de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

